

La universidad se pinta de pueblo

Educación superior, democracia y derechos humanos

Mauro Benente
(compilador)



Entrevistas a Eduardo Rinesi y Dora Barrancos
Textos de Mauro Benente, María Carolina Calvelo, Julián Dércoli,
Ana Laura Herrera, Victoria Kandel, Ariel Langer, Anabella
Lucardi, Sebastián Torres y Martín Unzué

Haciendo caminos entre los derechos humanos y las universidades argentinas

Victoria Kandel

Presentación

A lo largo de estas páginas se indagan los modos en que los derechos humanos se han ido incorporando al quehacer de las universidades argentinas, teniendo en cuenta sus clásicas funciones: docencia, investigación y extensión. Para ello, se ha realizado un relevamiento mediante información publicada en páginas web oficiales de la totalidad de universidades públicas del país. De este modo, se observan formatos de institucionalización heterogéneos, pero en expansión constante desde el retorno de la democracia.

Antes de sistematizar los principales hallazgos de nuestro relevamiento, se describe esquemáticamente cómo se ha construido y fundamentado el vínculo entre derechos humanos y sistemas educativos en general, a través de instrumentos internacionales y de la normativa nacional. En el sistema internacional, el paradigma de HRE (Human Rights Education, en inglés, y EDH en castellano) ha perseguido el objetivo de que los derechos humanos penetren en los sistemas educativos formales por medio de la enseñanza. En el caso de la educación superior, las menciones son menores, pero simultáneamente se observa una presencia incremental de los derechos humanos en las universidades. Y algo similar ocurre con la normativa local, donde se menciona la responsabilidad de las universidades en la formación y promoción de los derechos humanos. Sumado a lo anterior, desde las propias comunidades académicas se despliegan iniciativas de actores y actoras concretos que promueven la inclusión de los derechos humanos al interior de sus muros. Tomando en cuenta estos antecedentes, el trabajo aborda la siguiente pregunta: ¿cómo se ha ido tejiendo institucionalmente el vínculo entre las universidades y los derechos humanos a lo largo de los últimos decenios?

Educación y derechos humanos desde el sistema internacional

El Sistema Internacional de Derechos Humanos, a través de distintos instrumentos y a lo largo del tiempo, sostiene que la educación en derechos humanos (EDH) es una herramienta fundamental para construir sociedades más justas e igualitarias.

Cuando hablamos de EDH nos referimos no solamente al sistema educativo formal, que abarca los niveles inicial, primario, secundario, terciario, universitario y de formación docente, sino también a otras instancias como la educación no formal, la formación y capacitación de los funcionarios públicos, y, algo fundamental: los medios de comunicación, y los mensajes y discursos que transmiten y producen. Por lo tanto, la referencia a la EDH remite a una enorme cantidad de instituciones, articulaciones, formatos, modalidades, prácticas que tienen en común la trasmisión de contenidos de derechos humanos. Sin embargo, no se trata solamente de transmitir información sobre la existencia de normas internacionales y locales, sino también, de trabajar en el plano de los valores y de los comportamientos. Es por ello que la bibliografía especializada en el tema de EDH coincide en reconocer un triple objetivo:

- Transmitir información
- Impactar en las actitudes y comportamientos
- Trabajar sobre los valores

El objetivo de formar en valores, abordar la dimensión actitudinal y la información requiere un abordaje interdisciplinario. El conocimiento de las normas internas y de los tratados internacionales resulta fundamental, pues implica información relevante a la hora de sopesar los acuerdos a los que han arribado los Estados en materia de protección de los derechos humanos. Dichas normas están contenidas en una serie de tratados enmarcados en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. El conocimiento de dicho horizonte normativo permite a la población tomar conciencia de sus derechos y encarar acciones tendientes a revertir situaciones de vulneración de los mismos. Instituye, empodera, genera *agenciamiento*. Por eso, la enseñanza de los derechos humanos comprende la dimensión normativa, pero la desborda.

El primer instrumento que menciona la relevancia de la EDH, hay que rastrearlo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. En su artículo 26 establece que

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (UN, 1948).

Desde sus inicios, el sistema internacional de los derechos humanos entiende que la educación debe abarcar, como uno de sus contenidos, la EDH. Aprendemos de este párrafo a diferenciar entre *derecho a la educación* y *educación en derechos*. Asimismo, se identifican ambos como derechos.

En el artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los Estados de la región se comprometen a garantizar el derecho a la educación, “inspirada en principios de libertad, moralidad y solidaridad humana”, y entiende que la educación para la paz y la convivencia debe estar acompañada por la posibilidad de promover el mejor desarrollo y la mejor preparación para lograr una digna subsistencia en igualdad de oportunidades.

Con esto se entiende que la educación y la preparación para la vida adulta no puede desatender los aspectos “útiles”, digamos que necesarios para la subsistencia material, de aquellos vinculados al compromiso y la solidaridad con la sociedad en la cual cada uno de nosotros habrá de interactuar.

Acercándonos a nuestro tiempo actual, corresponde mencionar que a medida que avanzó el siglo XX, y mientras varios países de la región y del mundo se veían involucrados en procesos de transición hacia la democracia luego de haber vivido duros procesos dictatoriales, se fueron adoptando a nivel mundial marcos normativos de promoción, defensa y protección de los derechos humanos. Entre ellos, el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, “destinado a fomentar el desarrollo de estrategias y programas nacionales sostenibles de educación en derechos humanos”.¹ Como antecedente de este programa, Naciones Unidas había declarado el período 1995-2004, como el “Decenio de las Naciones Unidas para

1. Naciones Unidas (UN) (2006). *Plan de acción del Programa Mundial de EDH: primera etapa*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Programme.aspx>

la educación en derechos humanos”, entendiéndolo que esta educación produce impactos en el mediano y largo plazo en materia de promoción del respeto a la dignidad humana, la promoción de una cultura de paz y de defensa de la democracia. Esta iniciativa fue crucial para las acciones que se han ido encaminando posteriormente a nivel internacional y también regional.

El Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2004, y fue estructurado en tres etapas: la primera (2005-2009) se centró en la educación primaria y secundaria; la segunda (2010-2014) focalizó en educación superior y formación docente, como así también en personal de las fuerzas de seguridad; mientras que la tercera etapa (2015-2019), trabaja especialmente con los medios de comunicación y la formación de los periodistas.²

Otro acontecimiento de gran relevancia a nivel mundial para la EDH fue la aprobación, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Resolución N° 66/137, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, en 2011. Allí se asume el derecho a recibir educación en derechos humanos, pues se entiende que mediante la educación y la formación en derechos humanos, es posible prevenir abusos y violaciones “al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de los derechos humanos” (art. 2). Se asume, de este modo, que se trata de un tipo de educación que se prolonga durante toda la vida, que involucra a todos los niveles del sistema educativo formal, pero también a los ámbitos no formales e informales de la educación, a funcionarios y al sistema de información y comunicación.

En este instrumento se diferencian tres modos de comprender la EDH:

- a) La educación *sobre* los derechos humanos, que implica transmitir información sobre las normas y los principios, los mecanismos internacionales y regionales de protección.

2. Como parte de este Programa, diversos textos han sido publicados, con el propósito de contribuir sobre todo en materia de formación docente. Se recomienda consultar en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf>

- b) La educación *por medio* de los derechos humanos, que incluye el compromiso de enseñar y aprender en un contexto de respeto a los derechos de todos los integrantes del proceso educativo.
- c) La educación *para* los derechos humanos, que significa la posibilidad de capacitar de manera tal que los derechos puedan ser exigidos y disfrutados por todos.

Zenaide (2016) recalca una particularidad en cuanto a la orientación que en nuestro continente va adoptando la EDH una vez concluidos los procesos dictatoriales y en tiempos en que se superan los períodos transicionales. En América Latina, señala, la educación en derechos humanos no ha desvinculado nunca la enseñanza sobre los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos, sociales y culturales. En épocas en que el neoliberalismo se erige como una suerte de cosmovisión hegemónica, la función de la EDH debe evitar la dislocación entre lo civil y lo político de un lado, y lo social del otro. Es por ello que una de las funciones de la EDH en la región tiene que ver con desnaturalizar la desigualdad y ofrecer herramientas de lucha que permitan avanzar hacia sociedades más igualitarias, pero sobre todo más justas.

En síntesis, las instituciones educativas deberían tener –según este paradigma– un vínculo estrecho con los derechos humanos y ser permeables a ellos. Uno de los modos en que esto es apoyado normativamente es por medio de la *curricularización*, es decir, la inclusión de contenidos de EDH en los planes de estudio.

Las universidades y algunas definiciones normativas

Las universidades, como parte de los sistemas educativos, también son interpeladas por el paradigma de la EDH, al promoverse una articulación entre derechos humanos y educación superior. El ejemplo más reciente es el posicionamiento de la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES. En junio de 2018, Córdoba fue escenario de un importante encuentro para discutir y fijar acuerdos referidos a la educación superior en nuestro continente. Allí se enunció:

La III Conferencia regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe refrenda los acuerdos alcanzados en las Declaraciones de la reunión de La Habana (Cuba) de 1996, la Conferencia Mundial de Educación Superior de París (Francia) de

1998 y de la Conferencia Regional de Educación Superior celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en 2008 y reafirma el postulado de la Educación Superior como un bien público social, un derecho humano y universal y un deber de los Estados.³

En la CRES se afirmó el carácter autónomo de la educación superior, el compromiso con la diversidad, la interculturalidad, la perspectiva regional para la construcción de conocimiento, la lucha contra la desigualdad, la marginación y la pobreza, la inserción en el mundo desde una perspectiva latinoamericana y caribeña, y el desarrollo sustentable. Sin embargo, en ninguna parte del Documento Final se avanza sobre una agenda programática. Lo mismo ocurre con el importante posicionamiento respecto a la universidad como derecho humano: ¿qué implicancias jurídicas/pedagógicas/sociales tiene? ¿Cómo deviene en decisiones de política académica y científica? Y, por otra parte, ¿tiene esta afirmación en cuenta las acciones que ya se vienen desarrollando en las universidades (al menos en el caso de la Argentina)?

El vínculo entre educación superior y derechos humanos ha sido también mencionado en el sistema normativo argentino. La Ley de Educación Superior (N° 24521) y la Ley de Educación Nacional (N° 26206) establecen explícitamente la enseñanza de contenidos de derechos humanos y sobre el pasado reciente. Por ejemplo, la Ley de Educación Superior argentina determina que

La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático (Ley de Educación Superior N° 24521, art. 3).

Algo similar ocurre con la Ley de Educación Nacional, ya que el sistema educativo formal ha incorporado contenidos sobre memoria, discriminación, racismo, xenofobia, acceso a derechos, en prácticamente todos los niveles y modalidades del sistema. Y lo mismo ocurre con la educación sexual, explicitada en la Ley N° 26150 de 2006, que funda el Programa Nacional de Salud Sexual Integral.

3. Información completa sobre la CRES 2018 disponible en <http://www.cres2018.org/>

En el caso de la educación superior, y particularmente de las universidades, resulta evidente el planteo normativo que articula la formación profesional con una formación para la ciudadanía y los derechos humanos; una formación en valores de los profesionales/ciudadanos.

Más allá de estas declamaciones, no se explicitan los modos en que esta articulación debería lograrse. Pero es una articulación que –argumentamos en las siguientes páginas– existe desde el retorno de la democracia. Es una articulación que se va construyendo solo paulatinamente, porque los derechos humanos no son inherentes ni surgieron en el campo académico. Los derechos humanos han ido penetrando lo universitario en los últimos años, en nuestro país luego de la transición hacia la democracia.

Entonces: ¿cómo penetran institucionalmente los derechos humanos en las universidades argentinas? ¿Cómo, cuándo y qué formas institucionales han ido tomando?

Para comenzar a desplegar algunas interpretaciones, conviene mencionar que en el caso de las universidades no ocurrió lo mismo que con la penetración de los derechos humanos en el sistema escolar. En la escuela, los derechos humanos ingresan a través del currículo y paulatinamente han pasado a formar parte de asignaturas específicas o espacios trasversales (Siede, 2017). Pero en la universidad, la curricularización es *una* de las modalidades que asume esta articulación.

En el marco del proyecto de investigación “Los derechos humanos como campo académico. Un estudio sobre la investigación en derechos humanos en Argentina y su impacto en el estado, la sociedad y el espacio público”,⁴ afirmamos que el encuentro entre la educación superior y los derechos humanos es relativamente reciente en la región, aunque ha configurado en su desarrollo una serie de áreas de interés que motivaron tradicionalmente la atención académica (Salvioli, 2014):

- la educación en derechos humanos como modo de empoderamiento y fortalecimiento de grupos en situación de vulnerabilidad (extensión, capacitación, cooperación),
- los derechos humanos como valor transversal a la vida y comunidad universitarias,
- y el derecho a la educación superior como un derecho humano.

4. Proyecto enmarcado en el Instituto de Justicia y Derechos Humanos de la UNLa, desarrollado entre 2014 y 2015, y dirigido por Víctor Abramovich.

No obstante, aún sabemos poco sobre la conformación concreta de los derechos humanos como campo académico, de sus temas y preocupaciones específicos, de sus particulares enfoques de investigación y de las perspectivas teóricas o modos propios de conceptualización.

Por fuera de la enseñanza tradicional del derecho –en la cual frecuentemente constituye solo una asignatura o materia específica, con una gran variación a nivel de las universidades, regiones y países–, los derechos humanos constituyen un campo disciplinario cuya promoción ha obedecido a factores sociales e históricos determinados, comúnmente ubicados por fuera de la academia. Ello motiva una gran diversidad de tradiciones, experiencias y enfoques, no exentos de articulación y diálogo entre sí (Magendzo, 2009), pero fuertemente subsidiarios de las experiencias y saberes de la sociedad civil y de las organizaciones de derechos humanos.

En la actualidad, el ingreso de los derechos humanos al ámbito de la educación superior opodrá una serie de exigencias propias a un campo que siempre tuvo una cercanía particular con las realidades y las tragedias contemporáneas, las cuales caracterizan gran parte de la historia del último siglo en América Latina. A continuación se describen los principales resultados de un relevamiento reciente que se realizó en base a información proporcionada por las propias universidades públicas argentinas.

Algunas precisiones metodológicas

En un relevamiento realizado en el Instituto de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), se recorrió el vínculo entre derechos humanos y universidad, con el objetivo de sistematizar formatos de institucionalización. Lo primero que se observa es que en las universidades públicas argentinas hay muchos modos de penetración de los derechos humanos. La docencia es una modalidad, pero también lo son la extensión y la investigación; mientras que en mucha menor medida pero de manera creciente, se encuentra en la gestión, por intermedio de la creación de instancias específicas del organigrama institucional (por ejemplo, secretarías o subsecretarías, comisiones asesoras, áreas de derechos humanos). Hemos realizado un barrido mediante el análisis de páginas web de las cincuenta y siete universidades públicas argentinas, distribuidas en 7 regiones o CPRES (Consejos Regionales de Planificación

de la Educación Superior). El relevamiento buscó identificar áreas y espacios de trabajo autodenominados como de derechos humanos.

Por institucionalización entendemos aquellos mecanismos que emplean las instituciones (en este caso, las universidades) para legitimar, dar visibilidad, garantizar una presencia en el organigrama –eventualmente un presupuesto– con el propósito de incorporar una determinada práctica (en nuestro caso, la promoción de los derechos humanos) a la estructura universitaria. El proceso de institucionalización de los derechos humanos se despliega de manera heterogénea, pero bastante generalizada, en nuestras instituciones, desde hace aproximadamente diez años.

En un primer momento, el relevamiento buscó dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿Cuenta la página web de la universidad con información sobre actividades vinculadas a los derechos humanos?
- ¿Se trata de una actividad excepcional o de una permanente?
- ¿En qué nivel del organigrama universitario se inscribe? (En el rectorado, secretaría de rectorado, departamento o facultad, carrera)
- ¿Qué tipo de dispositivo institucional es el que condensa la mayor parte de las actividades vinculadas con los derechos humanos? (carrera de grado o posgrado, centro, instituto, observatorio, programa, proyecto, curso extra-curricular, etc.).
- ¿Cuál es su principal función?
- ¿En qué momento fue creado el dispositivo?
- ¿Cuenta con información y posibilidad de contacto?
- ¿Qué temáticas de derechos humanos son las que se destacan en cada una de las universidades. Es decir, ¿qué abordajes temáticos, conceptuales y también metodológicos prioriza la institución?

Como se mencionó, hemos trabajado exclusivamente con universidades de gestión pública y dependencia nacional. Los dispositivos que se relevaron de estas universidades son todos aquellos que aparecen en el soporte web de la institución.

En cuanto a los indicadores observados, decidimos denominarlos “dispositivos”, forzando parcialmente la definición de Foucault de dispositivo como artefacto o herramienta para la difusión de estructuras de poder. En nuestro caso, el empleo de la noción de dispositivo nos permite visualizar herramientas, artefactos, acciones, normas, iniciativas implementados por la universidad con

el propósito de abordar de alguna manera a los derechos humanos. El relevamiento se realizó entre los meses de agosto de 2017 y mayo de 2018.

Es necesario tener presente el carácter autónomo de las universidades argentinas y la consiguiente heterogeneidad al interior del subsistema público. Nuestra búsqueda observó organizativamente los niveles de: a) Rectorado y Secretarías de Rectorado; b) Unidades Académicas; c) Carreras de grado y de posgrado. Reiteramos que el relevamiento se ciñe a la información publicada en páginas web oficiales. Teniendo en cuenta que puede existir información no publicada, nos proponemos para un próximo relevamiento seleccionar casos testigo y avanzar en un estudio en profundidad a través de una muestra intencionada, y empleando como instrumento de recolección de datos la entrevista a informantes clave.

Las universidades y la presencia de los derechos humanos en la información institucional

Del relevamiento efectuado, hemos detectado ciento setenta dispositivos, es decir ciento setenta menciones que llevan en su nombre la denominación “derechos humanos”.

Teniendo en cuenta que el sistema universitario nacional se organiza en siete regiones geográficas, la información se distribuye del siguiente modo:

Cuadro 1. Dispositivos de derechos humanos según CPRES⁵

Región	Porcentaje de dispositivos	Universidades	Prom. de menciones/U
Metropolitana	45	16	5
Noroeste	19	5	7
Centro Oeste	12	9	2
Noreste	6,5	4	3
Centro Este	6	3	3
Sur	6,5	6	2
Bonaerense	5	6	2
Total	100	49	3

5. Las universidades de muy reciente creación no cuentan con oferta académica ni con información referida a nuestro tema de estudio. Por lo tanto, en el momento actual, falta información de Universidad Nacional del Alto Uruguay, Universidad Nacional de Los Comechingones, Universidad Nacional de Rafaela, Universidad Nacional de San Antonio de Areco, Universidad Nacional Guillermo Brown, Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz.

La región metropolitana concentra la mayor cantidad de dispositivos de derechos humanos, aunque también contiene la mayor cantidad de universidades. Le sigue la región del NOA, luego el Centro Oeste, luego el NEA, el Centro Este, el Sur y la región Bonaerense (del resto de la provincia de Buenos Aires). En este cuadro observamos que, en todas las regiones, en mayor o menor medida existen menciones —o presencias— de los derechos humanos en las universidades. En la mayor parte de ellas a través de más de una modalidad.

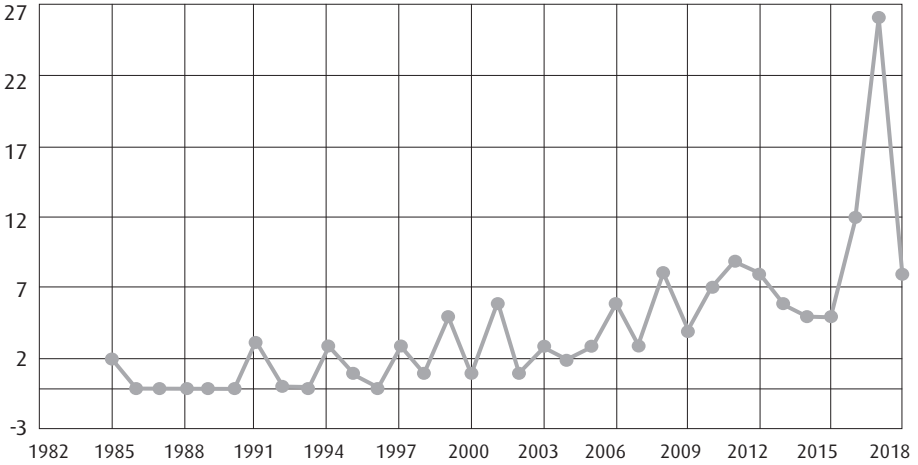
Buscamos conocer el año de creación de los dispositivos mencionados por las instituciones. Esta información no siempre está disponible, pero constatamos que los primeros formatos datan de 1985 y surgieron en la Universidad de Buenos Aires (UBA). En la década de los ochenta fueron creadas asignaturas (en algunos casos obligatorias y en otras libres u optativas), sobre todo en el marco de carreras jurídicas, pero no exclusivamente (en la UBA, la Facultad de Derecho y la de Psicología crearon cátedras en 1985). A las cátedras obligatorias y libres, se les sumó la creación de unos pocos institutos (por ejemplo el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata) a inicios de los noventa. Durante los noventa fueron creadas más cátedras en universidades de distintas regiones del país, y hacia finales de la misma, destaca la creación de Centros de Derechos Humanos (el hoy denominado Emilio Mignone en la Universidad Nacional de Quilmes, y en la UNLa, hoy denominado Eduardo Luis Duhalde).

Los primeros formatos institucionales asumieron la modalidad de cátedras libres y obligatorias en las carreras de grado, a partir de 1985. Luego se crearon centros a partir de 1998. Y hacia el nuevo siglo aparecen otras figuras como áreas, institutos, comisiones y programas. Hacia 2004 se creó la primera Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de La Plata, y en 2006 en la UNLa se creó otra Maestría también en Derechos Humanos. Y al poco tiempo se fueron creando otras carreras de posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorado); nuestro relevamiento registra 12 carreras, además de los cursos de actualización. Por último, los observatorios que hemos identificado comenzaron a funcionar a partir de 2010.

Una cantidad importante de dispositivos institucionales han sido creados entre 2012 y 2018, tal como lo describe el gráfico que a continuación mostramos. Este crecimiento se puede explicar, en parte, porque muchos de los dispositivos se enmarcan en instituciones jóvenes que también han sido recientemente creadas, como es el caso de las universidades “del bicentenario” (Universidad Nacional de José C. Paz, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional Arturo

Jauretche, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional de Moreno), que cuentan con espacios institucionales de trabajo sobre derechos humanos.

Gráfico 1. Años de creación de dispositivos institucionales de derechos humanos en universidades públicas argentinas.⁶



Las denominaciones de los distintos tipos de actividad son heterogéneas. Cada universidad nombra de acuerdo a criterios propios. Pero para los fines analíticos, los hemos agrupado:

- Área de Derechos Humanos
- Carrera de posgrado (incluye especialización, maestría y doctorado)
- Cátedra obligatoria de Derechos Humanos
- Cátedra Libre u optativa de Derechos Humanos
- Centro de Derechos Humanos
- Comisión Asesora (generalmente comisiones asesoras en género y/o discapacidad y Derechos Humanos).
- Instituto de Derechos Humanos
- Observatorio de Derechos Humanos
- Querrela
- Secretaría o subsecretaría de Derechos Humanos

6. Este gráfico y la información sobre el año de creación de los dispositivos contiene datos muy fragmentados. El equipo se ha propuesto complementar esta información mediante otra herramienta de recolección de datos.

Si se toman en cuenta las clásicas funciones de la universidad –docencia, investigación y extensión–, y teniendo en cuenta las principales actividades que en estos espacios se despliegan, podemos afirmar que el 50% corresponde a la función de docencia universitaria, el 25% a la función de extensión y el 15% a investigación, mientras que el porcentaje restante corresponde a otros dispositivos.

Observado desde el plano de la organización institucional, el 51% de los dispositivos relevados pertenecen a alguna unidad académica (facultad o departamento, o escuela). El 21% está enclavado en el Rectorado. El 14% en la Secretaría de Extensión de las universidades nacionales. Y el porcentaje restante se inserta en Secretarías de Posgrado, de Investigación y en otros casos no se cuenta con el dato. Esto nos permite inferir que, en las universidades, la gestión de los temas de derechos humanos no es unilateral, ni proviene necesariamente de una decisión rectoral, sino que las iniciativas se van disseminando por diferentes ámbitos del organigrama institucional.

En el caso de las universidades públicas argentinas, la EDH es una de las expresiones de la institucionalización de los derechos humanos. Como dijimos, tal vez la más visible y la más numerosa es la actividad ligada a la docencia, y al interior de ella, 57% es docencia de grado y 43% de posgrado. Teniendo en cuenta lo que ocurre en el grado, las actividades de docencia se refieren mayoritariamente a cursos, salvo en un solo caso (UNLa) donde se observa la existencia de una Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos. En el nivel de posgrado, sí hay carreras en esta temática, todas surgidas con posterioridad al retorno de la democracia, y mayormente en los últimos diez años, mayoritariamente enclavadas en el campo jurídico. Mientras que en la formación de grado aparece como acompañamiento/complemento a la formación profesional. El 72% de los casos observados corresponde a cursos optativos y cátedras libres o abiertas, mientras que el 28% restante son asignaturas obligatorias insertas en planes de estudios.

En cuanto a las otras actividades que no se vinculan estrictamente con la EDH, conviene mencionar que las universidades han creado Observatorios, participan como querellantes en juicios de Lesa Humanidad, capacitan, asesoran y producen conocimiento en vinculación con organizaciones de la sociedad civil, crearon Comisiones Asesoras en temas transversales como género y discapacidad. Entendemos, pues, que los modos universitarios de apropiarse de los derechos humanos son heterogéneos, y además, distintos a los que se configuran en otros niveles del sistema educativo argentino.

Por último, y retomando los argumentos que dieron inicio a este trabajo, una breve reflexión sobre los motivos que impulsan la inserción de los derechos humanos en nuestras universidades. En Argentina el movimiento de derechos humanos ha experimentado cambios y transformaciones interesantes desde sus momentos de inicio (mayoritariamente al calor de los trágicos años de dictadura cívico-militar). En sus orígenes, la mayor parte de estos movimientos estuvo comprometida con reivindicaciones y denuncias de violaciones sistemáticas por parte del Estado. Pero en los años ochenta, una vez recuperada la democracia, y a medida que se fue consolidando, se trasvasó la demanda por “Memoria, Verdad, Justicia” abarcando fundamentalmente exigencias de garantía de derechos económicos, sociales y culturales, mientras que se continúa demandando un efectivo cumplimiento por parte del Estado de los derechos civiles y políticos. Pereyra (2009) plantea que la comprensión misma de derechos humanos es dinámica y se amplía con el correr del tiempo y es, sobre todo, acumulativa. La amplitud de temáticas que abordan las universidades bajo la denominación “derechos humanos” (que no abordaremos en este trabajo y que está siendo objeto de otra indagación) responde precisamente a este rasgo.

La penetración de los derechos humanos en las universidades argentinas se explica entonces por la confluencia de varios impulsos provenientes de distintos ámbitos, pero también portadores de modos diferentes de comprender la noción de derechos humanos. Si de un lado se evidencia una tracción desde organizaciones de la sociedad civil, también la agenda internacional penetra las aulas universitarias con sus propios lineamientos de EDH. Pero son, simultáneamente, los propios académicos (muchos de los cuales han sido protagonistas o testigos directos y víctimas de los años de dictadura, y otros vinculados con organismos de derechos humanos) quienes se encuentran impulsando esta articulación. Estas tres fuerzas están logrando una penetración institucional heterogénea pero sostenida en el tiempo.

Concluir para continuar

Kayun Ahmed es especialista en educación en derechos humanos, además de ser abogado y haberse desempeñado como jefe responsable de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos. En una publicación reciente, ha argumentado que la educación en derechos humanos es, sin lugar a dudas, una herramienta fundamental para la emancipación, aunque también puede serlo para sostener sistemas opresivos y autoritarios. Tal es la paradoja misma de la

educación, pero más aún de la educación en derechos humanos. Lo plantea así: “poder disruptor o afianzamiento de la soberanía estatal: las paradojas de la educación en derechos humanos” (Ahmed, 2017). A partir de la revisión de experiencias internacionales de educación en derechos humanos, es posible observar cómo contextos jerárquicos y excluyentes en los cuales se oficializan prácticas discriminatorias (hacia las mujeres, hacia minorías étnicas o nacionales), se expande un lenguaje público y estatal de los derechos humanos sobre todo en los sistemas educativos. Advierte sobre esta situación al analizar casos africanos, asiáticos y europeos, y los contrapone a otro tipo de experiencias de EDH, cuyo objetivo es claramente el empoderamiento y la emancipación. Sobre estas últimas, destaca que mayoritariamente emergen en el “sur global,” y toma como caso la experiencia de protesta encabezada por los estudiantes chilenos en defensa de la gratuidad de la educación superior. No alcanza con contar con sistemas educativos con alta penetración curricular de contenidos de derechos humanos si estos se insertan en contextos políticos y culturales que refuerzan estereotipos, discriminación y establecen jerarquías sociales. La curricularización de los derechos humanos es una de las metas más importantes de la normativa internacional en esta materia, aunque su presencia en los planes de estudio por sí sola no garantiza la construcción de sociedades más justas y de sujetos más emancipados.

En el caso de las universidades argentinas, la curricularización de contenidos de derechos humanos es, como se ha dicho, una de las muchas formas en que estos se hacen presentes. Debemos indagar acerca de cómo impacta esta presencia (la de los derechos humanos) en la formación profesional de nuestros estudiantes. Consideramos, desde ya, que esta presencia en sus diversas expresiones genera algún tipo de impacto que deberemos estudiar, como así también lo es un análisis comparativo de los distintos abordajes y énfasis que las universidades colocan en los múltiples aspectos de lo que denominamos derechos humanos. Es uno de los puntos sobre los cuales avanzará nuestra propia indagación. Podemos intuir que esta lenta pero continua institucionalización ocurre en instituciones que tienen como función la promoción del pensamiento crítico y el compromiso social con el territorio en el cual se hallan insertas. El ejercicio autónomo de la crítica es inherente a la vida universitaria, tal como lo planteaba Kant en *El conflicto de las facultades*, hace más de doscientos años. Desde su visión, el ejercicio de la crítica es necesario para el desarrollo de la actividad universitaria. Ninguna universidad

puede funcionar correctamente sin que en ella se ejerza en forma libre y autónoma el pensamiento crítico (Kant, 2004).

¿Podremos pensar que tal vez los derechos humanos y su lenta y progresiva penetración en el campo universitario puedan cumplir esa función, la imaginada por Kant, de promover el pensamiento crítico y autónomo y –agregamos– comprometido?

Es responsabilidad de las y los universitarios desplegar en los ámbitos relevados (y en aquellos que se crearán) una mirada crítica, responsable y comprometida con la expresión transformadora e instituyente de los derechos humanos. Aquella que busca construir sociedades más justas e inclusivas.

Bibliografía

- Kant, I. (2004). *El conflicto de las Facultades*. Buenos Aires: Losada.
- Ahmed, K. (2017). Disrupting Power/Entrenching Sovereignty: The Paradox of Human Rights Education. *Prospects: Quarterly Review of Comparative Education*, 47(1-2), 3-16. Recuperado de <https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs11125-018-9416-2>
- Magendzo, A. (2009). *Pensamiento e ideas fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*. Santiago de Chile: Unesco-OEI. Recuperado de <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/ideafuerza.pdf>
- Naciones Unidas (UN) (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización de Estados Americanos (OEA) (19). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Pereyra, S. (2009). *¿La lucha es una sola?* Los Polvorines: Editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Salvioli, F. (2014). Educación superior en derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales, Segunda Etapa*, 6(25). Recuperado de <http://www.unq.edu.ar/catalogo/330-revista-de-ciencias-sociales-n-25.php>
- Siede, I. (2017). *Peripecias de los Derechos Humanos en el currículo escolar argentino*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Zenaide, M. de N. (2016). A linha do tempo da educação em Direitos Humanos na América latina. En T. Rodino y Z. Fernandez (orgs.), *Cultura e educação em direitos humanos na América latina*. João Pessoa: CCTA. Recuperado de http://www.cchla.ufpb.br/ncdh/wp-content/uploads/2016/07/EBOOK-Cultura-e-EDH-Am%C3%A9rica-Latina_Miolo_02-05-16.pdf